

Ayuntamiento de Mislata

Edicto del Ayuntamiento de Mislata sobre aprobación de las bases que han de regir la convocatoria de 18 becas de formación para estudiantes, en el marco del Programa de Prácticas Formativas denominado "Mislata te Beca" 2022.

EDICTO

Aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2073 de fecha 23 de mayo del actual, la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de 18 becas de formación para estudiantes en el marco del Programa del Ayuntamiento de Mislata, denominado "Mislata te Beca" 2022, de dos meses de duración, correspondiente al periodo de tiempo comprendido del 1 de Julio al 31 de agosto de 2022; se procede a su publicación, según lo dispuesto en el artº. 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA, DE FORMACIÓN PARA ESTUDIANTES "MISLATA TE BECA".

1. OBJETO Y NÚMERO DE BECAS.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de hasta un máximo de dieciocho (18) becas de prácticas formativas, destinadas a estudiantes de las enseñanzas oficiales y que cumplan los requisitos indicados en la base tercera de esta convocatoria, para su formación en el ámbito local por medio de la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico, en aquellas especialidades de interés para ésta entidad local que figuran en el Anexo I de estas Bases.

2. PRESUPUESTO, DOTACIÓN, PAGO Y DURACIÓN DE LAS BECAS.

El presupuesto de gastos de la presente convocatoria asciende a 20.000 € y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2413.48100 y 2413.16000 del presupuesto de gastos del año 2022.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales a abonar en periodos vencidos, siendo financiadas íntegramente por el Ayuntamiento de Mislata. Sobre dicha beca habrá de practicarse la retención correspondiente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y las demás que pudieran corresponder.

En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, el importe de la beca se corresponderá con la parte proporcional correspondiente. El personal becario que no asista al centro de trabajo donde desarrolle sus prácticas formativas tendrá una reducción económica equivalente a los días de ausencia del mismo, excepto que sea por causa debidamente justificada, a cuyo efecto aportará la pertinente acreditación. El personal becario no tendrá derecho a vacaciones ni a días por asuntos propios.

No pudiendo superar los 5 días hábiles de falta sin justificar, en toda la duración de la beca, o de compensación por no asistencia, salvo que sea por razones del Servicio.

La duración máxima de las becas será de dos meses, preferentemente Julio y Agosto de 2022, siendo la duración mínima de 15 días. La dedicación semanal será de 20 horas máximo.

Si la persona becaria decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación mínima de 7 días naturales a través de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante LPAC). Obligatoriamente, deberá presentar la memoria de actividades aprobada por el o la tutora antes de la finalización de la beca o de la renuncia.

En el caso de renuncia, salvo que sea por motivos de trabajo con contrato laboral o por causa de fuerza mayor debidamente justificada, no podrán disfrutar de beca igual o similar en este Ayuntamiento, durante los próximos 4 años.

3. REQUISITOS.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los requisitos de participación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente, y que seguidamente se detallan:

Poseer la vecindad administrativa en el Municipio de Mislata, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación del

extracto de esta convocatoria en el BOP de València. Este requisito se comprobará de oficio por la administración.

Encontrarse estudiando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional (Medio o Superior) o Enseñanzas Universitarias Oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores o Máster oficial impartido por las Universidades, de las relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases o Máster relacionado con titulación universitaria solicitada.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la formación de acceso a esta beca con el fin de no interferir con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

4. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes de ayudas se presentarán por vía telemática, mediante la firma electrónica del solicitante o de la persona que la represente. La solicitud estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mislata, <https://mislata.sedipualba.es/>, en el trámite habilitado a tal efecto, esto es, Mislata te Beca 2022, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC.

Para la identificación del usuario en la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada, en caso contrario, deberá acudir a la representación a través de persona que sí disponga de ella, acreditando dicha representación.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la solicitud fuera del plazo establecido o la no utilización del procedimiento normalizado de uso obligatorio, serán causas de no admisión.

En caso de que la persona solicitante no reúna todos los requisitos exigidos o por falta de documentación justificativa de los criterios del baremo indicados en la solicitud, se le requerirá electrónicamente para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición (art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPAC).

5. VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS (BAREMO).

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud. La documentación presentada se computará a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Los méritos que se baremaran a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

A.- Expediente académico: (hasta un máximo de 7 puntos)

A.1.- Curso que se está realizando o créditos superados (hasta un máximo de 7 puntos)

Para estudiantes de Ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio:

Matrícula de 1º curso CFM..... 2 puntos

Matrícula de 2º curso CFM 3 puntos

Para estudiantes de Ciclos Formativos de formación profesional Grado Superior:

Matrícula de 1º curso de CFS 4 puntos

Matrícula de 2º curso de CFS 5 puntos

Para estudiantes universitarios:

60 créditos o menos 3 puntos

De 61 a 120 créditos 4 puntos

De 121 a 180 créditos 5 puntos

Más de 180 créditos 6 puntos

Estar matriculado en Master Oficial Universitario 7 puntos

(en este supuesto deberá presentarse además la acreditación de la titulación universitaria previa)

B.- Conocimientos de Valenciano (hasta un máximo de 9,96 puntos)

Por estar en posesión de alguno de los siguientes niveles, valorando a razón de 1,66 puntos por cada uno de ellos.

Niveles y orden: A1-A2-B1-B2-C1-C2.

Si se poseen varios niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación, es decir, si se está en posesión del nivel C2 su puntuación por este criterio será de 9,96 puntos (1,66 x 6 niveles) y si se tratase del A2 le corresponderían 3,32 puntos (1,66 x 2 niveles) y así sucesivamente).

C.- Formación complementaria (hasta un máximo de 5 puntos)

Se tendrán en cuenta en éste apartado única y exclusivamente las titulaciones distintas a aquella por la cual el/la solicitante opte a la beca en cuestión:

Por titulación correspondiente a Grado, Licenciatura o Máster	2 puntos
Por titulación correspondiente a una Diplomatura	1,5 puntos
Por titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Superior o Certificado de Profesionalidad Nivel 3	1 punto
Por titulación correspondiente a Ciclos Formativos de Grado Medio o Certificado de Profesionalidad de Nivel 2	0,5 puntos

D.- Situación socio-económica familiar (hasta un máximo de 30 puntos)

D.1.- Situación en cuanto a empleo y prestaciones (hasta un máximo de 17 puntos)

Se valorará la situación socioeconómica de la unidad familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad que convivan con él o la solicitante, mayores de 16 años. La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

Un miembro se encuentra en situación de desempleo y percibe prestación por desempleo o subsidio	5 puntos
Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y los dos perciben prestación por desempleo o subsidio	8 puntos
Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y sólo uno percibe prestación por desempleo o subsidio	10 puntos
Un miembro se encuentra en situación de desempleo y no percibe ningún tipo de prestación o subsidio	14 puntos
Dos miembros se encuentran en situación de desempleo y no perciben ningún tipo de prestación o subsidio	17 puntos

D.2.- Discapacidad/diversidad funcional (hasta un máximo de 5 puntos):

Por discapacidad del solicitante o miembro de su unidad familiar con grado igual o superior al 33 % se concederán 5 puntos.

D.3.- Por ser integrante de una familia numerosa (hasta un máximo de 3 puntos):

Familia numerosa especial	3 puntos
Familia numerosa general	2 puntos

D.4.- Por formar parte de una familia monoparental (hasta un máximo de 5 puntos):

Por formar parte de una familia monoparental se concederán 5 puntos.

E.- No haber disfrutado de esta beca en este municipio con anterioridad en el mismo o en el programa de estudiantes La Dipu te Beca (hasta un máximo de 15 puntos)

Por No haber disfrutado de esta beca o del programa La Dipu te Beca, en este municipio, con anterioridad se concederán 15 puntos.

En caso de empate se dirimirá por los siguientes criterios, según el siguiente orden:

Discapacidad del solicitante.

Haber obtenido mayor puntuación en el apartado A (base 5) de méritos sobre expediente académico

Haber obtenido mayor puntuación en el apartado D (base 5) de méritos sobre situación socio-económica familiar.

6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La persona interesada en formar parte del proceso de selección de Mislata te Beca 2022, deberá cursar la solicitud electrónica, en la que constarán los siguientes datos: Nombre y apellidos de la persona solicitante, DNI/NIE, dirección, teléfono móvil y correo electrónico, junto a la documentación siguiente:

A) Documentación acreditativa de estar cursando enseñanzas oficiales (matrícula, certificado emitido por el centro), donde conste:

Tipo de enseñanza, titulación y especialidad.

Curso

Centro educativo.

B) Valenciano, acreditar estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València.

C) Formación complementaria: titulaciones distintas a aquella por la cual el solicitante opte a esta beca, a través del título oficial o resguardo de tasas abonadas para su expedición.

D) Libro de Familia o resolución que acredita la situación de convivencia, así como los siguientes certificados del solicitante y de todos y cada uno de los miembros de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad empadronados y que convivan con el/la solicitante:

Certificado de situación de la demanda, expedido por el LABORA, acreditativo de la situación de desempleo e informe de vida laboral actual de la Seguridad Social.

Certificado de Perceptor/no Perceptor de Prestaciones y/o Subsidios, expedido por el SEPE, acreditativo de ser beneficiario o no de prestaciones y/o subsidios de desempleo.

Certificado de discapacidad/diversidad funcional con grado igual o superior al 33 %, de la persona solicitante y/o miembros de la unidad familiar.

Carnet individual o título de familia numerosa en vigor, expedido por la correspondiente Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Familia monoparental: aportar carnet individual o título vigente de dicha circunstancia, expedido por el órgano competente de la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas.

La solicitud, firmada por la persona interesada o representante legal de la persona solicitante, incluirá una DECLARACIÓN RESPONSABLE que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

Estar empadronado/a en Mislata con una antelación mínima de seis meses a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el BOP.

Encontrarse estudiando alguna de las enseñanzas oficiales, según Anexo I de las presentes Bases o Máster relacionado con titulación universitaria solicitada.

No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que se acreditará mediante declaración responsable o a través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 13.7 de dicha Ley y artículos concordantes de su Reglamento.

No estar disfrutando simultáneamente de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral regular durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la formación de acceso a esta beca con el fin de que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma.

Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

g) Poseer la capacidad funcional e intelectual para el desempeño de las tareas.

i) Aceptar en su totalidad el contenido de las presentes bases.

6.1 Plantilla autorización consulta interactiva.

La solicitud incluirá una AUTORIZACIÓN al Ayuntamiento de Mislata, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años de hasta el segundo grado de consanguinidad o

afinidad, salvo manifestación expresa de lo contrario, a los efectos de consultar y/o recabar:

Informes de vida laboral de la Seguridad Social y certificados de situación de la demanda de LABORA (Baremo 5.D.1)

Certificado de discapacidad (Baremo 5.D.2)

Familia numerosa (Baremo 5.D.3)

Familia monoparental (Baremo 5.D.4)

Valenciano (Baremo 5.B)

Formación complementaria (Baremo 5.C)

Certificado de estar al corriente con la TGSS y de obligaciones tributarias ante la AEAT y Hacienda Local.

En caso de no firmar la referida autorización al Ayuntamiento de Mislata, se deberá presentar la totalidad de la documentación recogida en la base 6.1.

A los efectos de autenticación de la documentación presentada, las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos administrativos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas, siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora.

Cuando se considere conveniente o existan dudas razonables sobre los datos aportados, se podrá requerir cualquier otra documentación a fin de justificar las situaciones alegadas.

7. COMISIÓN DE VALORACIÓN, CONCESIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS BECAS.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Promoción Económica y Consumo, quien realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos mediante los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Para ello se constituirá una Comisión de Valoración, encargada de revisar y estudiar las solicitudes presentadas. Esta Comisión, estará integrada por los siguientes miembros:

Jefatura del Servicio de Promoción Económica y Consumo o persona funcionaria en quien delegue u ostente sus funciones, actuando como Presidente/a.

Tres personas funcionarias de carrera de este Ayuntamiento, con titulación igual o superior a la requerida para los puestos de que se trata, actuando la de mayor de edad como Secretario/a.

En lo relativo a su régimen de funcionamiento, la Comisión de Valoración se someterá a lo dispuesto para los órganos colegiados en la normativa de régimen jurídico del sector Público y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Todos sus miembros tendrán voz y voto.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración publicará en la web municipal y en el tablón de edictos electrónico, el listado de solicitudes admitidas con la baremación provisional y otro de solicitudes excluidas por no cumplir todos los requisitos exigidos, abriéndose un plazo de dos días hábiles, a efectos de reclamaciones sobre la exclusión o baremación de la documentación aportada junto a la solicitud, sin poder aportar nueva documentación.

Una vez finalizado este plazo, la Comisión de Valoración estimará o desestimará las reclamaciones presentadas, devengando automáticamente en definitiva la baremación provisional, si no se presentara ninguna o las presentadas fueran desestimadas, y elevará para su aprobación propuesta a la Alcaldía-Presidencia del listado definitivo de baremación de aspirantes, con arreglo a las titulaciones solicitadas por los Servicios de este Ayuntamiento, por orden riguroso de puntos obtenidos por los aspirantes en cada una de ellas.

Aprobada por la Alcaldía-Presidencia la propuesta definitiva de la Comisión de Valoración, se publicará en el tablón de anuncios electrónico y en la página web del Ayuntamiento, el listado de baremación definitiva de aspirantes beneficiarios y reservas, distribuidos entre grupos de titulación demandada.

La entidad local nombrará una o varias personas responsables, tutores o tutoras, que realizarán el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS, E INCIDENCIAS.

1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca, relacionada con la Formación de acceso a esta beca y siempre que no interfiera con el horario u objeto de la beca y/o dificulte el cumplimiento de las obligaciones derivadas del desempeño de la misma, a juicio de las personas responsables de este Ayuntamiento. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.

2.- La participación de las y los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.

3.- Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Son obligaciones del personal becario:

Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.

Tener la dedicación que se establece en las bases de esta beca, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.

Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora previstos en la Memoria inicial contenida en el Plan de Formación para estas prácticas formativas.

Elaborar memoria final de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.

Acudir todos los días de prácticas a las dependencias municipales que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda, sin causa justificada, serán descontados del importe de la beca a percibir.

5.- Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, que deberán realizarse atendiendo al régimen de funcionamiento del Servicio donde se realice la beca.

6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7.- Ante las renuncias, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección, con una duración mínima de 15 días.

9.- CESIÓN DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Mislata, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre protección de datos.

ANEXO 1 TITULACIONES MISLATA TE BECA 2022

Nº BECARIOS SOLICITADOS	TITULACIÓN	SERVICIO
-1-	-Grado Relaciones Laborales -Grado Derecho -Grado Economía	Recursos Humanos
-1-	-Grado Derecho -Grado Economía	Tesorería /Recaudación
-4-	-1- Grado Trabajo Social/Grado Educación Social -1-Grado Magisterio/ Grado Trabajo Social -2-Ciclos formativos Administración y Gestión (CFGM/CFGS)/CFGS Integración Social	Servicios Sociales
-1-	-Grado Derecho -Grado Economía -CFGM Gestión Administrativa.	Gestión Tributaria
-4-	-Grado Ciencias Políticas y de la Administración Pública -Grado Sociología	Medios de Comunicación
-1-	-Grado Ingeniería Informática -CFGS: Técnico Superior de Informática	Innovación, Tecnología y Gobierno Abierto
-2-	-1-CFGS Técnico/a Superior Animación Sociocultural y Turística / Técnico/a Superior Enseñanza y Animación Sociodeportiva. -1-CFGS Técnico/a Superior en Administración y Finanzas / CFGM Técnico/a en Gestión Admtva.	Cultura
-1-	-Grado Derecho -CFGM Gestión Admtva -CFGS Técnico Superior Administración y Finanzas -CFGS Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	OAC
-1-	-Grado Administración y Dirección de Empresas -Grado en Economía -CFGS Técnico Superior Administración y Finanzas	ADL/Comercio
-1-	-CFGM Gestión Administrativa -CFGS Técnico Superior Administración y Finanzas	Secretaría
-1-	-Grado Arquitectura -Grado Ingeniería Civil	Oficina Técnica

CFGM: Ciclo Formativo Grado Medio

CFGS: Ciclo Formativo Grado Superior

Mislata, a 24 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Carlos Fernández Bielsa.